

## ACTA

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.

En Santiago, a 11 de septiembre de 2012, siendo las 10:15 horas, en Simón Bolívar N° 191, Coyhaique, bajo la presidencia de don Juan Manuel Casanueva Préndez, se reunieron en Junta General Extraordinaria, los accionistas de **COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.**, en adelante la "Sociedad", citada conforme a las disposiciones vigentes y por acuerdo del Directorio, y con la asistencia del Gerente General, señor Fernando Soro Korn.

#### I.- ASISTENCIA.

El Presidente informa que se encuentran presentes, de acuerdo con el Registro de Asistencia debidamente firmado, los siguientes accionistas, quienes comparecen representados por los apoderados que en cada caso se señala:

Nombre Accionista	Nombre Representante	Número Acciones con derecho a voto
Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.	Luis Alberto Domínguez Covarrubias	650.404
Ursula Matamala Aguilar		74
Pedro Cristi Bravo		37
Elia Medina		250
Ilustre Municipalidad de Coyhaique	Ana Maria Barría	37
<b>Total acciones presentes o representadas</b>		<b>650.802</b>

#### II.- PODERES.

El Secretario señala que por no haberse requerido expresamente la calificación de poderes, no se realizó este proceso. No obstante, se encuentran a disposición de los señores

accionistas los poderes que han sido conferidos a diferentes personas para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales aparecen extendidos de acuerdo con el texto fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros y por la legislación vigente.

Estos poderes se tendrán aprobados si no merecieren observaciones. Los poderes se tienen por aprobados.

El Secretario señala que tanto los poderes como la nómina de asistencia a la Junta, se encuentran a disposición de los accionistas y de la Superintendencia de Valores y Seguros en las oficinas sociales.

### **III.- ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN JUNTA.**

El Secretario dejó constancia que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, tenían derecho a participar en la presente Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con 5 días hábiles de anticipación a esta fecha.

Para estos efectos, la Administración de la sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a esa fecha, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas presentes.

### **IV.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.**

Encontrándose presentes o representadas en esta Junta Extraordinaria de Accionistas 650.802 acciones con derecho a voz y voto, lo que arroja un quórum de asistencia del 93.4% de las acciones, de un total de 696.500 acciones emitidas por la Sociedad, quórum superior al exigido por los estatutos sociales para la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas, y habiendo sido aprobados por unanimidad los poderes presentados por quienes comparecen a la presente Junta en representación de los accionistas de la Sociedad, los cuales han sido extendidos de conformidad a la Ley, el Presidente declara constituida la Junta y abierta la sesión.

La Superintendencia de Valores y Seguros fue oportunamente notificada de la celebración de la presente Junta, no haciéndose representar.

El Presidente consultó si se encuentran presentes representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, con el objeto de dejar constancia de su votación.

### **V.- SISTEMA DE VOTACION.**

El Presidente informa a la Junta que, en conformidad a la normativa vigente, las materias que serán sometidas a su consideración deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Por lo anterior, el Presidente propuso a la Junta aprobar que las materias a ser tratadas en ésta, sean aprobadas por aclamación.

Del mismo modo, el Presidente hizo presente a los accionistas que, de no existir la unanimidad exigida por la ley, el sistema de votación que será utilizado será el denominado Sistema de Papeleta por ser este sistema el que mejor se ajusta al normal desarrollo de las juntas de accionistas de la Sociedad.

Junto con aprobar el sistema de votación anterior, la Junta acuerda, por unanimidad, omitir la votación de todas las materias contenidas en el objeto de la convocatoria, procediendo en consecuencia por aclamación, salvo que uno o más accionistas soliciten llevar una determinada materia a votación, en cuyo caso se empleará el sistema de votación antes indicado.

Finalmente, los accionistas declaran haber recibido de la sociedad toda la información necesaria para conocer y comprender el funcionamiento del Sistema de Papeleta.

#### **VI.- NOMBRAMIENTO DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA.**

El Presidente señala que conforme a lo estipulado en el artículo 72 de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el acta de la presente Junta debe ser firmada por el Presidente y el Secretario, además de tres accionistas elegidos por la propia Junta.

El Presidente propone que el acta sea firmada por los accionistas o representantes de accionistas, señores Luis Alberto Domínguez Covarrubias, Úrsula Matamala Aguilar y Ana María Barría.

Si no hay objeción se tendría por aprobado designar a los accionistas o representantes de accionistas mencionados para que tres cualesquiera de ellos conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta que se levante de la presente sesión.

#### **VII.- FORMALIDADES PREVIAS.**

El Presidente propuso a los accionistas omitir la lectura del aviso y la carta de citación a la presente Junta, así como su inserción en la presente Acta.

Si no hay objeción se tendría por aprobado omitir la lectura del aviso y la carta de citación a la presente Junta, así como su inserción en la presente Acta.

Aprobado por aclamación.

El Presidente solicita al Secretario dejar constancia en la presente Acta de las siguientes formalidades previas a la celebración de esta Junta:

- a. La fecha, hora y lugar de la Junta, así como el contenido de la Tabla fueron aprobadas por el Directorio en la sesión de fecha 20 de Agosto de 2012;
- b. La celebración de la Junta fue informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por carta de fecha 21 de Marzo de 2012;
- c. Por carta de fecha 23 de Agosto de 2012 se comunicó a cada uno de los señores accionistas la celebración de la presente Junta;
- d. Los avisos de citación se publicaron en El Diario Aysén de Coyhaique, los días 23 y 31 de agosto y 7 de septiembre de 2012;
- e. La celebración de esta Junta se comunicó a la Bolsa de Comercio de Santiago, a la Bolsa Electrónica de Chile y a la Bolsa de Corredores, por carta de fecha 21 de Agosto de 2012; y
- f. Se deja constancia han estado a disposición de los accionistas las proposiciones de acuerdo que se someterán al conocimiento de la presente Junta, como asimismo la totalidad de los antecedentes que sirven de base a tales proposiciones.

#### **VIII.- ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.**

Se acuerda por unanimidad no dar lectura del Acta de la Junta anterior, por encontrarse debidamente firmada por los accionistas designados al efecto, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, dándose, en definitiva, por aprobada.

#### **IX.- NOTARIO.**

El Presidente hizo presente que, atendido que la presente Junta había sido convocada para tratar materias que implicaban una eventual reforma de los estatutos de la Sociedad, se encontraba presente el Notario Titular de la 2° Notaría de Coyhaique, señor Teodoro Durán Palma, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 18.046.

#### **X.- OBJETO DE LA JUNTA.**

De acuerdo a la citación a la que se ha hecho referencia precedentemente, se ha citado a la presente Junta Extraordinaria con la finalidad de someter a consideración de los señores accionistas las siguientes materias:

- 1.- Cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros; y
- 2.- Materias complementarias necesarias para la implementación de los acuerdos de la Junta.

## XI.- DESARROLLO DE LA TABLA.

### 1.- Cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

A continuación, el Presidente indicó que el siguiente punto de la tabla se refería a la proposición de acordar la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Para tales efectos, en primer término, el Presidente explicó los fundamentos normativos de tal proposición, según el siguiente detalle:

- /i/ De conformidad a lo preceptuado por el artículo 5 letra c) de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"), en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia, se deben inscribir las sociedades anónimas que tengan 500 o más accionistas, o aquéllas en que 100 o más accionistas sean conjuntamente titulares de un 10% del capital suscrito, excluyendo entre estos últimos accionistas a aquellos que controlen directa o indirectamente más de un 10% de las acciones. En tales casos, asimismo, además de la propia sociedad emisora, se deben inscribir sus acciones emitidas.
- /ii/ Por otra parte, el artículo 15 letra a) de la Ley de Mercado de Valores establece que podrá cancelarse la inscripción en el Registro de Valores de una sociedad anónima y sus acciones, cuando la sociedad no haya cumplido ninguno de los requisitos indicados en el número /i/ anterior por un período continuado de, a lo menos, seis meses.
- /iii/ En complemento de lo anterior, el artículo 2 inciso 6° de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") dispone que las sociedades anónimas que dejen de cumplir las condiciones para estar obligadas a inscribir sus acciones en el Registro de Valores, continuarán afectas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas mientras una junta extraordinaria de accionistas no acuerde cancelar dicha inscripción por los dos tercios de las acciones con derecho a voto.
- /iv/ Por otra parte, recordó que el inciso tercero del artículo 18 de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que los titulares de acciones que durante 10 años continuados no concurren a las juntas de accionistas ni cobren dividendos a que tengan derecho, dejarán de ser considerados accionistas para los efectos señalados en la letra c) del artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores.

De acuerdo a ello, el Presidente explicó que los accionistas antes señalados no se considerarán para efectos de determinar si una sociedad anónima se encuentra obligada a mantener su inscripción y la de sus acciones en el Registro de Valores. Lo anterior, ciertamente, no implica que tales accionistas pierdan el derecho de propiedad

que les asiste sobre las acciones que tengan en su patrimonio, sino que únicamente no serán contabilizados para efectos de determinar si la Sociedad se encuentra obligada a mantener la inscripción en el Registro de Valores que ha venido siendo mencionada.

Así las cosas, aclaró el Presidente, en caso que cualquiera de los accionistas que se encuentren en la situación de inactividad señalada, concurra a una junta de accionistas y/o cobre dividendos, dicho accionista será nuevamente considerado para los efectos de la norma recién indicada.

A continuación, el Secretario explicó que según las normas precedentemente señaladas, la administración de la Sociedad ha verificado que, durante un lapso superior a seis meses, ésta no se ha encontrado en ninguna de las situaciones previstas por el artículo 5 letra c) de la Ley de Mercado de Valores. Ello teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

- a) El controlador de la Sociedad, es titular de un porcentaje superior al 93% de las acciones emitidas por la Sociedad.
- b) El número total de accionistas inscritos en el registro de accionistas durante los últimos seis meses ha sido inferior a 500.
- c) Si bien entre los accionistas de la Sociedad existen intermediarios de valores, la administración cuenta con antecedentes extraoficiales que le permiten concluir que la existencia de acciones en custodia de dichos intermediarios no aumenta el número de accionistas activos de la Sociedad a un número que implique la obligación de mantener la inscripción en el Registro de Valores.
- d) Considerando lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley sobre Sociedades Anónimas antes citado, es decir, contabilizando a los accionistas que en los últimos diez años han concurrido a juntas de accionistas o han cobrado dividendos, el número de accionistas es largamente inferior al requerido por la ley para mantener la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores.

Atendidos los antecedentes expuestos por el señor Secretario, el Presidente expuso que, en efecto, por un período superior a seis meses, la Sociedad no se ha encontrado en ninguna situación que la obligue a mantenerse inscrita ella misma y sus acciones en el Registro de Valores.

Adicionalmente, el Presidente hizo presente que mantener la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores importa un costo importante, que no le reporta beneficios, toda vez que no existe la intención de efectuar colocaciones de valores en el público. Por otra parte, tampoco reporta beneficios reales a los accionistas ya que, en los hechos, las acciones de la Sociedad no se transan en la bolsa.

Atendido lo anterior, el directorio ha considerado conveniente para el interés social proponer a la Junta la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y de sus

acciones en el Registro de Valores. Para ello, reiteró que dicho acuerdo debe ser adoptado en junta extraordinaria, por los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad.

Asimismo, antes de entregar la palabra a los asistentes, el Presidente hizo presente que un eventual acuerdo de la Junta en esta materia daría lugar a derecho a retiro para los accionistas disidentes, en conformidad a lo establecido por el artículo 2º inciso sexto de la Ley de Sociedades Anónimas.

En tal sentido, señaló que conforme a la ley se entiende que son “accionistas disidentes” aquéllos que en esta Junta se opongan a la proposición de proceder a la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores o bien, a aquéllos que, no estando presentes, manifiesten por escrito su oposición a dicho acuerdo dentro de los 30 días contados desde esta fecha.

Al efecto, recordó que el derecho a retiro deberá ser ejercido por los accionistas disidentes mediante una comunicación por escrito dirigida a la Sociedad mediante carta certificada o por medio de comunicación entregada por notario público que así lo certifique. No será necesaria, en todo caso, la intervención del Notario cuando el Gerente General, o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. Para estos efectos, tales comunicaciones deberán ser entregadas en las oficinas de la empresa, ubicadas en Simón Bolívar N° 191, Coyhaique.

Los accionistas disidentes, en todo caso, deberán ejercer su derecho a retiro por todas las acciones que figuren inscritas a su nombre en el registro de accionistas al quinto día anterior a la presente Junta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 inciso segundo de la Ley de Sociedades Anónimas.

Finalmente, con el propósito de entregar a los señores accionistas todos los antecedentes relevantes, el Presidente informó que, dado que las acciones de la Sociedad, no tienen presencia o transacción bursátil según dicho criterio ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros en su Norma de Carácter General N° 103, el precio a pagar por las acciones que ejerzan el derecho a retiro será su valor libro.

Asimismo, señaló que para obtener el valor libro de las acciones, se debe estar a las cifras que contenga el último balance anual de la Sociedad, corregido monetariamente a la fecha de esta Junta. Teniendo presente lo anterior, hizo presente que, según los estados financieros auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011, corregidos monetariamente en lo pertinente, resulta un valor libro de \$15.620,95 (quince mil seiscientos veinte coma noventa y cinco) pesos por acción.

Terminando su exposición, el Presidente manifestó que, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley de Sociedades Anónimas, el precio a pagar por las acciones que ejerzan el derecho a retiro se pagará sin recargo alguno dentro de los 60 días siguientes a esta fecha, en la oportunidad que determine el directorio y que será oportunamente

comunicada a los accionistas de la Sociedad mediante una publicación destacada que se efectuará en los diarios El Mostrador y El Diario Aysen de Coyhaique.

Luego de un breve debate, y efectuada la votación correspondiente, ninguno de los accionistas presentes en la Junta rechazaron la proposición efectuada.

Por otro lado, aprobaron la proposición los accionistas Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., Ursula Matamala Aguilar, Pedro Cristi Bravo, Elia Medina y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, por un total de 650.802 acciones.

En atención a lo anterior, el Presidente señala que se aprueba la proposición de la Junta por 650.802 acciones, representativas de un 93,4% del total de acciones emitidas con derecho a voto, dejándose constancia de los siguientes acuerdos:

- 1.- Se aprueba solicitar y tramitar la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a las normas legales y reglamentarias precedentemente indicadas.
- 2.- Atendido que el acuerdo anterior da lugar a derecho a retiro de los accionistas disidentes, se aprueba que la Sociedad pueda pagar la suma de \$15.620,95 (quince mil seiscientos veinte coma noventa y cinco) a título de precio por cada acción que ejerza dicho derecho.
- 2.- **Acuerdos complementarios.**

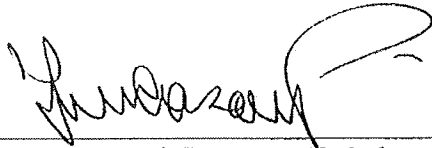
A continuación, la unanimidad de las acciones presentes acordó:

- a) Dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre debidamente firmada, sin esperar su posterior aprobación;
- b) Facultar al Directorio para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes para implementar lo aprobado precedentemente en esta Junta, así como también para informar de ello a autoridades públicas, de cualquier competencia que sean, o a entidades privadas, según lo disponga la reglamentación vigente o resulte conveniente, a juicio exclusivo del directorio; y
- c) Facultar al gerente general, señor Fernando Soro Korn y a los abogados Jaime de Larraachea Carvajal y Rodrigo Almarza Carvajal, para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual, pueda reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta que se levante de la presente Junta.



**XII.- CIERRE DE LA JUNTA.**

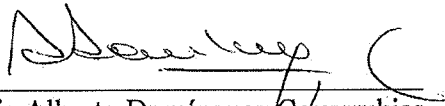
No habiendo otros asuntos que tratar, se puso fin a la Junta a las 10:45 horas.



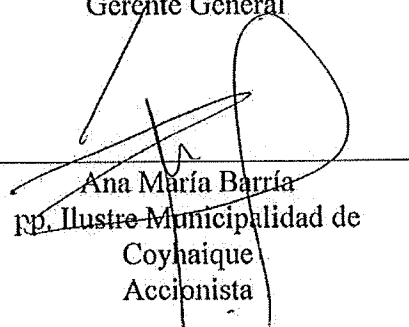
Juan Manuel Casanueva Bréndez  
Presidente



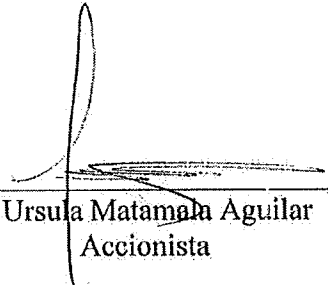
Fernando Soro Korn  
Gerente General



Luis Alberto Domínguez Covarrubias  
pp. Compañía de Teléfonos de Chile, Telefónica  
del Sur S.A.  
Accionista



Ana María Barría  
pp. Ilustre Municipalidad de  
Coyhaique  
Accionista



Ursula Matamala Aguilar  
Accionista